

CIRCULAR No. 005 - 2017
INCENTIVO USO DE LA BICICLETA.

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS, APRENDICES, PRACTICANTES Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RTVC, SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS.

DE: GERENCIA

ASUNTO: INCENTIVOS POR USO DE LA BICICLETA

FECHA: 07 ABR 2017

Con el propósito de incentivar el uso de la bicicleta y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1811 de 2016 "Por medio de la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio Nacional..." RTVC Sistema de Medios Públicos implementará esta iniciativa, y con el deseo de que la misma se realice exitosamente, considera necesario contar con unas reglas básicas que nos ayudarán a realizar esta actividad en orden y sana convivencia.

Capítulo 1 – Objetivo

Artículo 1: La implementación de la iniciativa de promover el uso de la bicicleta, tendrá como objetivos los siguientes:

- Incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo en los servidores públicos, aprendices, practicantes y contratistas de prestación de servicios de RTVC.
- Aunar esfuerzos en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor.
- Contribuir con la mitigación de la congestión vehicular en la ciudad de Bogotá D.C.
- Optimizar el uso del parqueadero, disponible en la empresa.
- Promover hábitos de vida saludables.

Capítulo 2 – Disposiciones generales

Artículo 2: Serán beneficiarios del plan de incentivos por el uso de la bicicleta, como medio de transporte alternativo para el desplazamiento a las instalaciones de RTVC, los servidores públicos, aprendices, practicantes y contratistas directos de RTVC y deberán contar con el carné de la empresa.

Artículo 3: Para inscribirse y hacer parte de esta iniciativa, los interesados deberán registrarse en la Coordinación de Gestión del Talento Humano, y reclamar la Valera de Registro, la cual será personal e intransferible.

CIRCULAR No. **005-2017**
INCENTIVO USO DE LA BICICLETA.

Parágrafo: Información para registrarse: Nombres y apellidos, número de cédula, extensión, número celular, correo electrónico institucional, número de contrato (para contratistas de prestación de servicios).

Artículo 4: Quienes se inscriban deberán dar cumplimiento a las normas generales de seguridad y tránsito, previstas para estos vehículos, contemplados en la normatividad vigente, tales como: casco protector, elementos reflectivos y chaleco o chaqueta reflectiva,

Artículo 5: Valera de Registro: El Área de Gestión del Talento Humano de RTVC, entregará a cada interesado, previa inscripción, la Valera de Registro, la cual servirá de comprobante único para acreditar el ingreso en bicicleta por parte del beneficiario a las instalaciones de la empresa.

Parágrafo 1: Solo se registrará un sello por día, así el interesado ingrese en bicicleta varias veces en el transcurso del día a la empresa.

Parágrafo 2: El personal de vigilancia solo registrará el sello al momento del ingreso del beneficiario, por lo que, si la persona no presenta en ese momento la respectiva Valera de Registro, no podrá reclamar el sello con posterioridad.

Parágrafo 3. Los usuarios serán los únicos responsables del manejo, cuidado y custodia de la Valera de Registro dispuesto para tal fin, y en consecuencia, en caso de extravío deberán solicitarlo nuevamente ante la Coordinación de Gestión del Talento Humano, y perderán la acumulación de los sellos obtenidos con anterioridad.

Capítulo 3 - Biciletero

Artículo 6: Control de ingreso y salida: El personal de vigilancia de la entidad, validará el ingreso de quienes lleguen en bicicleta, verificando su registro en la base de datos definida para tal fin. A su ingreso, el usuario intercambiará un documento diferente a la Cédula de Ciudadanía por la ficha numerada de RTVC que identifica el cupo en el biciletero.

Artículo 7: Uso del biciletero: Las bicicletas que ingresen a la empresa serán ubicadas exclusivamente en el biciletero o a su alrededor, en caso de que éste quede completamente lleno, en este evento el servicio de vigilancia informará directamente al usuario cuando haya un cupo disponible en el biciletero, para que reubique su bicicleta.

CIRCULAR No. **005-2017**
INCENTIVO USO DE LA BICICLETA.

Artículo 8: Seguridad de las bicicletas: Cada usuario del ciclero, deberá velar por la seguridad de su bicicleta, mediante la utilización de los dispositivos que estime conveniente, tales como guaya o cadena, que evite que sea sustraída. Así mismo, no deberá dejar elementos o accesorios, que puedan perderse fácilmente, toda vez que la empresa no se responsabiliza de ello.

Artículo 9: Permanencia de las bicicletas en la entidad: Los usuarios del ciclero no podrán dejar durante la noche su bicicleta en la empresa, salvo por eventos de fuerza mayor, caso fortuito o justa causa, la cual deberá ser informada previa y oportunamente al correo electrónico serviciosgenerales@rtvc.gov.co.

Artículo 10: Incumplimiento al buen uso del ciclero: Para aquellos usuarios que no acaten las directrices definidas en la presente circular, se les restringirá el acceso al mismo por un lapso de tres (3) días hábiles continuos, teniendo en cuenta que existe una cantidad considerable de usuarios del ciclero. Cuando se presente el caso, se informará por escrito a cada usuario y a su respectivo jefe inmediato, supervisor o tutor.

Capítulo 4 –Incentivo por uso de la bicicleta para servidores públicos, aprendices SENA y practicantes.

Artículo 11: Los servidores públicos, aprendices SENA y practicantes de RTVC que acrediten mediante la Valera de Registro, haber llegado a trabajar en bicicleta treinta (30) días, continuos o discontinuos en el año, recibirán medio día laboral libre remunerado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1811 de 2016.

Parágrafo 1: Los servidores públicos beneficiados con la presente circular, recibirán hasta ocho (8) medios días remunerados al año, no acumulables.

Parágrafo 2: El plazo estimado para redimir y/o compensar el medio día laboral remunerado, será dentro del mes siguiente a la acreditación del beneficio.

Artículo 12: La solicitud para redimir y/o compensar el medio día laboral remunerado, se remitirá al Jefe inmediato o tutor a través de memorando de Orfeo, con mínimo tres (3) días de antelación al disfrute del incentivo y deberá contar con el visto bueno de la Coordinación de Gestión del Talento Humano, el cual avala el derecho al incentivo.

CIRCULAR No. **005-2017**
INCENTIVO USO DE LA BICICLETA.

Artículo 13: En caso de retiro de la empresa, por cualquier causa, antes del disfrute del incentivo, se perderá el derecho al mismo.

Artículo 14: La Coordinación de Gestión del Talento Humano llevará el registro y control de los incentivos, y será responsable de informar previamente al Jefe inmediato o tutor que se ha generado el derecho al incentivo.

Capítulo 5 – Incentivos no pecuniarios para Contratistas de Prestación de Servicios

Artículo 15: Los prestadores de servicios de RTVC que acrediten, mediante la Valera de Registro, haber llegado en bicicleta a la empresa por treinta (30) días, continuos o discontinuos en el año, recibirán un reconocimiento corporativo.

Parágrafo 1: Los prestadores de servicios de RTVC beneficiados con la presente circular, recibirán hasta ocho reconocimientos corporativos, al año.

Artículo 16: La Coordinación de Gestión del Talento Humano llevará el registro y control de los incentivos; y será responsable de informar previamente al Supervisor que se ha generado el derecho al reconocimiento corporativo.

Capítulo 6 – Disposiciones finales.

Artículo 17: La empresa se reserva el derecho de modificar la presente circular.

Artículo 18: La presente circular será publicada en la intranet, como mecanismo de divulgación.


JOHN JAIRO OCAMPO NIÑO
GERENTE

Aprobó: Ofir Mercedes Duque /Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Anderson Luna Mercado/ Prof. Esp. OAJ

Proyecto: Katherine Cruz Faraco Coordinadora de Gestión del Talento Humano. William Alberto Pardo Rodríguez, Servicios Generales.